

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES, (EN LO SUCESIVO “LA CONTRATANTE”), REPRESENTADA POR EL MTRO. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA JIMAV, Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JOEL OMAR LÓPEZ LÓPEZ, (EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”), CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA CONTRATANTE”, que:

- i.1 Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) que se encuentra debidamente constituido por las leyes mexicanas, según consta en el Convenio de Creación Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco número 34 Sección III de fecha 23 de mayo del 2017.
- I.2. Que su representante cuenta con facultades y personalidad suficiente para la celebración de este “CONTRATO” según consta en la cláusula Vigésima Cuarta fracción 2 del Convenio de Creación de la JIMAV.
- I.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número JIM170403AS4, lo que comprueba con copia de la Cédula de Identificación Fiscal que se acompaña al presente. Y manifiesta que está al corriente en el pago de los impuestos de los que es sujeto conforme a las leyes aplicables en México.
- I.4. Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Av. Solidaridad No. 174, L10 y L11, Col. Los Fresnos, Tala, Jalisco, C.P. 45307.
- I.5. Desea celebrar el presente “CONTRATO” a efecto de llevar adelante sus actividades, utilizando para ello los servicios del “PRESTADOR DE SERVICIOS” para realizar los servicios especificados en la Cláusula PRIMERA de este instrumento.

II. DECLARA EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” que:

- II.1. Es una persona física y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana, con capacidad para obligarse en términos del presente “CONTRATO”.
- II.2. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número LOLJ830522N89, lo que comprueba con copia de la Inscripción en el R.F.C., que se acompaña al presente “CONTRATO”. Y manifiesta que está al corriente en el pago de los impuestos de los que es sujeto conforme a las leyes aplicables en México.
- II.3 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en la calle Iturbide No. 4, Col. Santa Cruz De Las Huertas, Municipio de Tonalá, Jalisco, Código Postal 45402.

II.4. Asimismo, manifiesta que a la fecha de la firma del presente "CONTRATO", no tiene adeudo alguno de naturaleza Fiscal (Sistema de Administración Tributaria).

II.5. Cuenta con la capacidad, organización, experiencia profesional, y los recursos técnicos, económicos, humanos y materiales necesarios y suficientes para prestar a "LA CONTRATANTE" los servicios que de acuerdo con el "CONTRATO" requiere.

II.6. Conoce plenamente las necesidades que motivan a "LA CONTRATANTE" para celebrar este "CONTRATO", el alcance general de los servicios y las especificaciones que ha recibido de "LA CONTRATANTE", el plazo y el importe total para la ejecución de los servicios materia de este "CONTRATO".

II.7. Ha visitado y/o conoce la zona y el sitio donde se realizarán los servicios objeto del presente "CONTRATO", tomando conocimiento de todos los factores locales que puedan afectar favorable o desfavorablemente la ejecución de estos.

II.8. Reconoce que para los efectos de este "CONTRATO" y sus obligaciones laborales y fiscales tiene la calidad de patrón respecto del personal que asigne para la prestación del servicio objeto de este instrumento.

II.9. Desea celebrar el "CONTRATO" con "LA CONTRATANTE" a efecto de llevar a cabo los servicios especificados en la Cláusula PRIMERA del presente "CONTRATO".

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan su conformidad con las declaraciones que anteceden, así como su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, para lo cual convienen sujetarse a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "LA CONTRATANTE", por medio de sus propios recursos económicos, humanos y materiales, los servicios profesionales consistentes en la **emisión de dictámenes periciales en materia de valuación de vehículos.**

Para efectos del presente contrato, los dictámenes periciales se realizarán respecto de las siguientes unidades institucionales propiedad de "LA CONTRATANTE":

- **Vehículo compactador, color blanco, marca: RAM 4000, modelo: 2019, placas: JW53927.**
- **Vehículo compactador, color blanco, marca: RAM 4000, modelo: 2019, placas: JW53977.**

- **Vehículo institucional, color beige, marca: CHRYSLERS-DODGE, placas: JY23242, modelo: 2010.**

SEGUNDA. - CONDICIONES DEL SERVICIO. El servicio deberá ser entregado en las oficinas de "LA CONTRATANTE", cuyo domicilio se encuentra señalado en la Declaración 1.4 del presente contrato de la **JIMAV**, en un plazo que no exceda de **siete (7) días naturales** contados a partir de la firma del presente instrumento.

La entrega se llevará a cabo mediante documento firmado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el cual deberá contener la descripción del servicio pericial prestado, incluyendo como mínimo lo siguiente:

- Asesoría y estrategia jurídica.
- Dictamen pericial.
- Identificación del perito responsable.
- Firma autógrafa del perito responsable.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "LA JIMAV" se obliga a cubrir al "PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de honorarios profesionales derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos, pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

"LA CONTRATANTE" pagará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de la contraprestación establecida en el párrafo que antecede en dos exhibiciones de la siguiente manera:

- a) Un pago de \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N) que se cubrirá al momento de firmar el presente instrumento.
- b) Un pago \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N) que será cubierto el día de la entrega del dictamen pericial.

Los pagos se efectuarán vía transferencia bancaria a la siguiente cuenta, cuyo titular es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Banco: BBVA

Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): 012 229 000077 10550 5

CUARTA. -VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una duración improrrogable de siete días contados a partir de la fecha de su firma, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a iniciar los servicios objeto de este Contrato el día 23 de octubre del 2025 y a concluir los mismos, con el alcance de servicio y demás requisitos establecidos en este instrumento y sus anexos si los hubiera, el día 29 de octubre del 2025.




QUINTA. -IMPUESTOS Y DERECHOS. El pago de los impuestos directos (Impuesto sobre la Renta) que graven los servicios objeto del presente Contrato será a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Ambas partes deberán cumplir con todas las obligaciones fiscales y legales que exigen las disposiciones legales tanto Federales como Estatales.

En los términos del Artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éste grava la prestación de los servicios objeto del Contrato. Los honorarios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se incrementarán en la tasa aplicable del IVA o impuesto similar. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a trasladar el IVA a "LA CONTRATANTE" en cada una de las facturas que presente a ésta, consignándolo en ellas en forma expresa y por separado.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, o de la información que "LA CONTRATANTE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato, deslindándose "LA CONTRATANTE" de cualquier responsabilidad penal o civil que pudiera resultar.

SEPTIMA. -EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce expresamente que en su carácter de patrón, es el único y exclusivo responsable de las obligaciones laborales, fiscales, administrativas y de seguridad social, derivadas de las relaciones con sus trabajadores, empleados, técnicos y demás personal que utilice en la prestación de los servicios objeto de este instrumento, personal que laborará bajo la exclusiva dirección, capacitación y dependencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien manifiesta que en los términos del Artículo 13° de la Ley Federal del Trabajo, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de estas relaciones, obligándose a sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE", de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral, administrativo o fiscal derivado o relacionado con el personal contratado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento de este Contrato. En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" transcurridos 2 meses desde que recibe la reclamación no acuda a sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE", ésta última procederá a su propia defensa, debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cubrir íntegramente los gastos directos y debidamente acreditados, así como las costas en que "LA CONTRATANTE", incurra para el efecto.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA CONTRATANTE" y a mantenerlo informados de cualquier conflicto de carácter laboral, individual o colectivo que pueda afectar la ejecución de los servicios o representar un riesgo para "LA CONTRATANTE", tales como emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc., así como cualquier otro conflicto, demanda, denuncia, requerimiento o circunstancia de cualquier tipo que pudiere poner en peligro el cumplimiento de este Contrato por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es el único responsable de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de patrón, que fija la Ley Federal del Trabajo, del Sistema de Ahorro para el Retiro, INFONAVIT y cualquier otra, respecto de su personal que labora para la prestación de los servicios materia de este Contrato.

El presente Contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica entre las Partes, por lo que cada una de ellas es responsable de sus actos según lo convenido en el mismo.

OCTAVA. -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, si dicho incumplimiento es derivado de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, incendios, terremotos, rayos, inundaciones u otra catástrofe natural, actos de vandalismo, expropiación u otras causas similares fuera del control de la Parte en incumplimiento y que no sean ocasionados por su negligencia.

La Parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá notificarle dicho evento a la otra Parte, por escrito, dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de su ocurrencia, acompañando a dicha notificación los documentos que justifiquen tal circunstancia.

Durante el período de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, “EL PRESTADOR” tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos como consecuencia de la fuerza mayor y reactivación de estos después del final de dicho período.

NOVENA. -RESCICIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento grave o violación por parte del “PRESTADOR DE SERVICIOS” a las obligaciones esenciales consignadas a su cargo en el presente Contrato, “LA CONTRATANTE” podrá rescindir el mismo, sin necesidad de declaración judicial, con el simple aviso por escrito que se otorgue a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, expresando los motivos del incumplimiento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá rescindir el Contrato en caso de suspensión de éste, por plazo continuado de más de tres meses; y, en caso de retraso en el cobro de sus honorarios por más del plazo establecido en la cláusula tercera del presente Contrato.

En cualquier caso, “LA CONTRATANTE” hará suyos los trabajos entregados o en curso, debiendo abonar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los honorarios devengados por la realización de estos.

En caso de que la resolución fuere imputable a una Parte, deberá indemnizar a la otra Parte los daños y perjuicios, directos y debidamente acreditados, que la resolución le hubiere causado, en los términos previstos en el presente Contrato.



DÉCIMA. -NOTIFICACIONES. Para la recepción de avisos, emplazamientos judiciales y cualquier clase de notificaciones que de conformidad con el presente Contrato deban darse las Partes, se señalan los siguientes domicilios y se obligan a notificarse de inmediato cualquier cambio que hubiere en los mismos.

"LA CONTRATANTE":

Av. Solidaridad No. 174, L10 y L11, Col. Los Fresnos, Tala, Jalisco, C.P. 45307
At'n.: Karla Janette De La Torre Gómez, Coordinadora Administrativa
Tel.:3846880540
e-mail: admon.jimav@gmail.com

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

[Redacted text]

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser modificado, previo convenio celebrado por escrito entre las Partes.

DECIMA SEGUNDA. - APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CONTRATO. En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Contrato deje de ser aplicable, ya sea por acuerdo de las Partes, por resolución judicial o por cualquiera otra razón, el resto de las cláusulas de este instrumento continuarán en pleno vigor, siempre y cuando así lo permitan las leyes aplicables.

DECIMA TERCERA. - ACUERDO COMPLETO. El presente Contrato constituye el completo acuerdo y entendimiento entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "LA CONTRATANTE", y sustituye y reemplaza cualesquiera negociaciones, declaraciones, acuerdos o entendimientos previos entre las Partes, orales o escritos, en relación con el objeto de este.

DECIMA CUARTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas establecidos en este Contrato se utilizarán únicamente con fines de conveniencia y no afectarán la interpretación de este.

DECIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, ambas Partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier jurisdicción que por razón de domicilio o por cualquiera otra causa pudiere corresponderles.

DECIMA SEXTA. - ESTIPULACIONES SOBRE DATOS PERSONALES. Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su Reglamento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce expresamente en este acto que los datos personales de sus empleados o



trabajadores, o de cualquier otra persona física que “LA CONTRATANTE” pudiera obtener de manera directa o indirecta al amparo de este Contrato, serán utilizados por “LA CONTRATANTE” para cumplir o verificar el cumplimiento de obligaciones a cargo del “PRESTADOR DE SERVICIOS” bajo este instrumento, y/o de aquellas obligaciones derivadas de cualquier normatividad, ley o reglamento, las que de manera enunciativa más no limitativa pueden ser obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta ser el responsable en términos de la Ley y el Reglamento antes citados, habiendo obtenido el consentimiento de cada titular previo al tratamiento y/o transferencia de sus datos. Será facultad de “LA CONTRATANTE” solicitar en cualquier momento a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la documentación que acredite el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos.


El presente Contrato se firma en dos ejemplares en Tala, Jalisco, el día 23 de octubre del 2025.

POR
LA CONTRATANTE



MTRO. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE LA JIMAV

POR
EL PRESTADOR DE SERVICIOS



LIC. JOEL OMAR LOPEZ LOPEZ

TESTIGO



MTRO. JOSE ERNESTO COLIMA LARA
COORDINADOR DE PROYECTOS
ESTRATEGICOS
JIMAV